

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA RESPECTO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL PROPIO ÓRGANO COMICIAL, DERIVADO DE LA NUEVA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.**

**ANTECEDENTES**

I. El treinta de octubre del dos mil quince, mediante el Acuerdo INE/CG908/2015 de rubro *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA Y LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO"*, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la integración del máximo órgano de dirección de este instituto, donde se designó a la ciudadana Mayra San Román Carrillo Medina, como Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo (en adelante Instituto) por un periodo de siete años.

II. El treinta y uno de octubre del dos mil dieciocho, mediante el Acuerdo INE/CG1369/2018 de rubro *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, HIDALGO, NAYARIT, PUEBLA, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y VERACRUZ"*, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó para el Estado de Quintana Roo, a la ciudadana Elizabeth Arredondo Gorocica y a los ciudadanos Adrián Amílcar Sauri Manzanilla y Juan César Hernández Cruz como Consejera y Consejeros Electorales respectivamente, del Órgano Superior de Dirección del Instituto, por una duración de siete años.

III. El veinte de noviembre del dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto (en adelante Consejo General), en cumplimiento al artículo 473 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobó el Acuerdo IEQROO/CG/A-185-18 de rubro *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL CONSEJO GENERAL DEL PROPIO INSTITUTO"*.

IV. El diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEQROO/CG/A-161-19 de rubro *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA*

*DENOMINACIÓN Y SE AMPLÍAN LAS ACCIONES QUE HABRÁ DE DESARROLLAR LA COMISIÓN TRANSITORIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO DEL ÁREA EJECUTIVA QUE ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE SECRETARÍA TÉCNICA DE LA MISMA.”.*

Al respecto, es de precisarse que en el citado Acuerdo se determinó que la denominación de la Comisión Transitoria de Igualdad entre Mujeres y Hombres se modificaba, para quedar como Comisión Transitoria de Igualdad y No Discriminación. Asimismo, que a partir de la aprobación del referido documento jurídico el área que asumió las funciones de Secretaría Técnica es la Dirección de Cultura Política del Instituto.

V. El cinco de septiembre del año dos mil veinte, el Congreso del Estado de Quintana Roo aprobó el Decreto número cuarenta y dos *“Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado De Quintana Roo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo y del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.”.*

Cabe señalar que dentro de las modificaciones efectuadas a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo se realizó, entre otras, la reforma al artículo 141 del citado ordenamiento, para quedar, en la parte que interesa, de la siguiente forma:

**“Artículo 141.** *El Consejo General integrará las comisiones permanentes siguientes:*

- I. Partidos Políticos;*
- II. Organización, Informática y Estadística;*
- III. Comunicación Social;*
- IV. Jurídica;*
- V. Administración;*
- VI. Cultura Política;*
- VII. Quejas y Denuncias, y*
- VIII. Transparencia, Información y Estudios Electorales.*
- IX. De Igualdad y No Discriminación*

*...”*

VI. El ocho de septiembre del año dos mil veinte, el Decreto referido en el antecedente anterior fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

VII. El treinta de octubre del dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEQROO/CG/A-031-2020 de rubro *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA RESPECTO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL PROPIO CONSEJO GENERAL DERIVADO DE LAS REFORMAS EMITIDAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, ASÍ COMO DE LA ACREDITACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ENCUENTRO SOLIDARIO, REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y FUERZA SOCIAL POR MÉXICO."*

Al respecto es de precisarse que en dicho Acuerdo se determinó, entre otras cuestiones, darle la calidad de permanente a la Comisión de Igualdad y No Discriminación, y consecuentemente se extinguió la figura de la comisión transitoria, quedando integrada por las y los consejeros electorales, así como las representaciones de los partidos políticos y la Titular de la Dirección de Cultura Política que previamente integraban la citada Comisión transitoria.

VIII. El treinta de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEQROO/CG/A-0176-2021 de rubro *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN TEMPORAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO A LOS INFORMES DE LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022."*

IX. Con fecha veintiséis de octubre del dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo INE/CG1616/2021 de rubro *"Acuerdo del consejo general del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las propuestas de designación de las presidencias de los organismos públicos locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como de las consejerías electorales de los organismos públicos locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz"*, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó para el Estado de Quintana Roo, a las ciudadanas Claudia Ávila Graham, Maisie Lorena Contreras Briceño y María Salomé Medina Montaña como Consejeras Electorales respectivamente, del Órgano Superior de Dirección del Instituto, por un periodo de 7 años.

X. El tres de noviembre de dos mil veintiuno en sesión solemne, las ciudadanas Claudia Ávila Graham, Maisie Lorena Contreras Briceño, María Salomé Medina Montaña tomaron protesta como Consejeras Electorales respectivamente del Órgano Superior de Dirección de este Instituto. En consecuencia, el Consejo General quedó conformado de la siguiente manera:

Nombre	Puesto
Mtra. Mayra San Román Carrillo Medina	Consejera Presidenta
Mtro. Adrián Amílcar Sauri Manzanilla	Consejero Electoral
Mtra. Elizabeth Arredondo Gorocica	Consejera Electoral
Dr. Juan César Hernández Cruz	Consejero Electoral
Mtra. Claudia Ávila Graham	Consejera Electoral
Mtra. Maisie Lorena Contreras Briceño	Consejera Electoral
Lic. María Salomé Medina Montaña	Consejera Electoral

XI. El día dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, a las doce horas, la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, llevaron a cabo una reunión de trabajo presencial a fin de determinar su integración en las comisiones permanentes del Consejo General de este órgano comicial.

XII. El veintitrés de noviembre del año en curso, las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, en formal reunión de trabajo convocada para tal fin, consensuaron su integración en las citadas comisiones.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 98, numerales 1 y 2 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 120, 125, fracciones I, V, VI y XVI, 128 y 137, fracciones II y XXVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en adelante Ley local), es atribución del Consejo General del Instituto, dictar provisiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones establecidas en la Ley local, así como integrar las comisiones que considere para el desempeño de sus atribuciones, con el número de integrantes que para tal caso acuerde, presididas siempre por una Consejera o Consejero Electoral, por lo tanto es competente para dictar el presente Acuerdo.

2. Que atendiendo a lo indicado por el artículo 123 de la Ley Local, para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto se integrará por: un Consejo General; una Junta General; una Secretaría Ejecutiva; un Órgano Interno de Control; las direcciones de: Organización, Cultura Política, Jurídica, Partidos Políticos y Administración; así como por las unidades técnicas de: Comunicación Social; Informática y Estadística; y Transparencia y Archivo Electoral.

3. Que el artículo 141 de la Ley Local, en correlación con los artículos 12, fracción IV y 16 del Reglamento Interno del Instituto (en adelante Reglamento Interno) establece que el Consejo General integrará las comisiones permanentes siguientes:

1. Partidos Políticos;
2. Organización, Informática y Estadística;
3. Comunicación Social;
4. Jurídica;
5. Administración;
6. Cultura Política;
7. Quejas y Denuncias;
8. Transparencia, Información y Estudios Electorales; y
9. De Igualdad y No Discriminación.

Además, se establece que las comisiones antes referidas funcionarán permanentemente y se integrarán con tres Consejeras o Consejeros Electorales; un secretario técnico que será el titular de la Dirección o Unidad correspondiente, y podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los representantes de los partidos políticos.

Asimismo, el aludido artículo señala como limitante que las y los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años, y que éstas serán presididas por uno de los consejeros integrantes. Siendo atribución del Consejo General designar a los integrantes de cada comisión y a la o el Consejero Electoral que la presida en el mes y año que corresponda.

Por otra parte, dicho precepto legal, en correlación con el artículo 17, párrafo tercero del Reglamento Interno, establece que la Comisión de Quejas y Denuncias, así como la de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, por la naturaleza de sus atribuciones, quedarán conformadas únicamente por tres Consejeras o Consejeros Electorales y un Secretario Técnico, quienes invariablemente serán el o la Titular de la Dirección Jurídica y de la Dirección de Administración, respectivamente.

4. Que dada la nueva integración del máximo órgano de dirección de este Instituto, referida en el Antecedente X del presente Acuerdo, y en atención a lo establecido en el Considerando 3 del presente documento jurídico, resulta necesario que este Consejo General determine respecto a la conformación de las comisiones permanentes del propio órgano comicial.

5. Que previo a la determinación de la integración de las comisiones permanentes del Consejo General, es pertinente señalar que, si bien el referido artículo 141 de la Ley Local, en sus párrafos segundo y tercero establece que las comisiones "Funcionarán permanentemente y se integrarán con tres Consejeras o Consejeros Electorales..." y "Las

*Consejeras y Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años...”* respectivamente, lo cierto es que en el caso particular se tiene que de acuerdo al número de comisiones que actualmente se encuentran previstas legalmente (nueve), es necesario ineludiblemente que las consejeras o consejeros electorales ocupen más de cuatro espacios en dichas comisiones.

En efecto, si se toma como base la referencia prevista en la norma, el número de comisiones que se conformarían atendiendo al número de consejeras y consejeros son solo ocho, ya que si se realiza la asignación de cuatro comisiones a cada una de las consejerías (seis), se tienen en total veinticuatro espacios a ocupar, mismos que al ser distribuidos en bloques de tres, nos da el resultado de ocho comisiones.

Aunado a lo anterior, es de resaltarse que, tal y como se estableció en el Antecedente III del presente documento jurídico, el Consejo General, en cumplimiento al artículo 473 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, determinó la creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, misma que habrá de conformarse por tres consejeras o consejeros electorales, por lo que el número total de Comisiones permanentes se ha incrementado a **diez**, con lo que se tendrían **treinta** espacios a ocupar por las seis consejerías.

Lo cual denota que para que la totalidad de las comisiones sea integrada, cada una, por tres consejeras o consejeros electorales, tal y como lo señala la Ley Local, es necesario que en todos los casos éstos formen parte de más de cuatro comisiones. Pues si se atiende el límite establecido legalmente, el total de espacios que se podrían ocupar serían solo **veinticuatro**, por lo que se estaría afectando la integración y funcionamiento de una o varias comisiones.

Por lo que, en tales circunstancias, para la debida integración y funcionamiento de las citadas comisiones es necesario que cada una de las Consejeras Electorales y Consejeros Electorales ocupe **cinco** espacios, a fin de que cada una de las Comisiones se integre con al menos tres integrantes.

En el mismo sentido, en atención a lo referido en el antecedente VIII del presente documento jurídico, resulta pertinente señalar que, para la conformación de las comisiones del Consejo General, se tomará en consideración la integración de la Comisión Temporal encargada de dar seguimiento a los informes de los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Preliminares del Proceso Electoral Local 2021-2022, misma que continuará en los términos aprobados en el Acuerdo respectivo.

6. Que derivado de lo anterior, tal y como quedó señalado en los Antecedente XI y XII del presente documento jurídico, el día dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, a las doce horas, la Consejera Presidenta, las Consejeras Electorales y los Consejeros

Electorales, llevaron a cabo una reunión de trabajo presencial a fin de determinar su integración en las comisiones del Consejo General. Posteriormente, el día veintitrés de noviembre del año en curso, en reunión formal de trabajo convocada para tal fin, las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General consensuaron su participación en las citadas comisiones de conformidad a lo previsto en la normativa aplicable.

Consecuentemente, dichas comisiones se integran a partir de la aprobación del presente Acuerdo, para todos los efectos normativos correspondientes, como se describe a continuación:

<b>Comisión de Partidos Políticos:</b>	
Presidente de la Comisión:	Mtro. Adrián Amílcar Sauri Manzanilla
Consejera Electoral:	Mtra. Claudia Ávila Graham
Consejera Electoral:	Lic. María Salomé Medina Montaña
Representación del:	Partido Acción Nacional
Representación del:	Partido Revolucionario Institucional
Representación del:	Partido de la Revolución Democrática
Representación del:	Partido del Trabajo
Representación del:	Partido Verde Ecologista de México
Representación del:	Partido Movimiento Ciudadano
Representación del:	Partido Morena
Secretaría Técnica:	Titular de la Dirección de Partidos Políticos

<b>Comisión de Organización, Informática y Estadística:</b>	
Presidenta de la Comisión:	Mtra. Claudia Ávila Graham
Consejero Electoral:	Mtro. Adrián Amílcar Sauri Manzanilla
Consejera Electoral:	Mtra. Maisie Lorena Contreras Briceño
Representación del:	Partido Acción Nacional
Representación del:	Partido Revolucionario Institucional
Representación del:	Partido de la Revolución Democrática
Representación del:	Partido del Trabajo
Representación del:	Partido Verde Ecologista de México
Representación del:	Partido Morena
Secretaría Técnica:	Titular de la Dirección de Organización

<b>Comisión de Comunicación Social:</b>	
Presidenta de la Comisión:	Mtra. Maisie Lorena Contreras Briceño
Consejero Electoral:	Dr. Juan César Hernández Cruz
Consejero Electoral:	Mtro. Adrián Amílcar Sauri Manzanilla
Representación del:	Partido Revolucionario Institucional

Representación del:	Partido Verde Ecologista de México
Representación del:	Partido Movimiento Ciudadano
Secretaría Técnica:	Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social

<b>Comisión Jurídica:</b>	
Presidenta de la Comisión:	Lic. María Salomé Medina Montaña
Consejera Electoral:	Mtra. Claudia Ávila Graham
Consejero Electoral:	Dr. Juan César Hernández Cruz
Representación del:	Partido de la Revolución Democrática
Representación del:	Partido del Trabajo
Representación del:	Partido Verde Ecologista de México
Representación del:	Partido Movimiento Ciudadano
Secretaría Técnica:	Titular de la Dirección Jurídica

<b>Comisión de Administración:</b>	
Presidenta de la Comisión:	Lic. María Salomé Medina Montaña
Consejera Electoral:	Mtra. Elizabeth Arredondo Gorocica
Consejera Electoral:	Mtra. Maisie Lorena Contreras Briceño
Representación del:	Partido Acción Nacional
Representación del:	Partido Revolucionario Institucional
Representación del:	Partido del Trabajo
Representación del:	Partido Verde Ecologista de México
Representación del:	Partido Morena
Secretaría Técnica:	Titular de la Dirección de Administración

<b>Comisión de Cultura Política:</b>	
Presidente de la Comisión:	Dr. Juan César Hernández Cruz
Consejera Electoral:	Mtra. Elizabeth Arredondo Gorocica
Consejero Electoral:	Mtro. Adrián Amílcar Sauri Manzanilla
Representación del:	Partido Acción Nacional
Representación del:	Partido Revolucionario Institucional
Representación del:	Partido de la Revolución Democrática
Representación del:	Partido Movimiento Ciudadano
Representación del:	Partido Morena
Secretaría Técnica:	Titular de la Dirección de Cultura Política

<b>Comisión de Quejas y Denuncias:</b>	
Presidenta de la Comisión:	Mtra. Claudia Ávila Graham
Consejera Electoral:	Mtra. Maisie Lorena Contreras Briceño
Consejera Electoral:	Lic. María Salomé Medina Montaña
Secretaría Técnica:	Titular de la Dirección Jurídica



<b>Comisión de Transparencia, Información y Estudios Electorales:</b>	
Presidente de la Comisión:	Mtro. Adrián Amílcar Sauri Manzanilla
Consejera Electoral:	Mtra. Elizabeth Arredondo Gorocica
Consejero Electoral:	Dr. Juan César Hernández Cruz
Representación del:	Partido Acción Nacional
Representación del:	Partido de la Revolución Democrática
Representación del:	Partido del Trabajo
Secretaría Técnica:	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Archivo Electoral

<b>Comisión de Igualdad y No Discriminación</b>	
Presidenta de la Comisión:	Mtra. Elizabeth Arredondo Gorocica
Consejero Electoral:	Dr. Juan César Hernández Cruz
Consejera Electoral:	Mtra. Maisie Lorena Contreras Briceño
Representación del:	Partido de la Revolución Democrática
Representación del:	Partido Movimiento Ciudadano
Representación del:	Partido Morena
Secretaría Técnica:	Titular de la Dirección de Cultura Política

<b>Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional</b>	
Presidente de la Comisión:	Dr. Juan César Hernández Cruz
Consejero (a) Electoral:	Lic. María Salomé Medina Montaña
Consejero (a) Electoral:	Mtra. Claudia Ávila Graham
Secretaría Técnica:	Titular de la Dirección de Administración

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se aprueba el presente Acuerdo, en los términos precisados en sus Antecedentes y Considerandos, por lo que, consecuentemente se determina respecto a la integración de las comisiones permanentes del propio órgano comicial, siendo que dichas comisiones se integran a partir de este acto para todos los efectos normativos correspondientes, tal y como ha quedado precisado en el presente documento jurídico.

**SEGUNDO.** Notifíquese, por correo electrónico, a través de la Secretaría Ejecutiva, el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General, así como al Titular del Órgano Interno de Control, del Instituto para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Notifíquese, mediante vía electrónica, a través de la Consejera Presidenta, al titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados, así como difundirlo en la página oficial de internet, ambos del Instituto Electoral de Quintana Roo.

**QUINTO.** Dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Mayra San Román Carrillo Medina; las consejeras electorales Elizabeth Arredondo Gorocica, Claudia Ávila Graham, Maisie Lorena Contreras Briceño y María Salomé Medina Montaña; y los consejeros electorales Adrián Amílcar Sauri Manzanilla y Juan César Hernández Cruz, todas y todos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria con el carácter de urgente del Consejo General celebrada el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno, en la Ciudad de Chetumal, capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

  
**MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

  
**LIC. MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**

La presente hoja de firmas es parte integrante del Acuerdo IEQROO/CG/A-207-2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.

---